

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte actora allegó memorial el 28 de agosto de 2021. A Despacho para proveer.

Medellín, 14 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
<b>Demandante</b>	DARÍO ÁLVAREZ JARAMILLO
<b>Demandado</b>	LEÓN DARÍO SERNA MARÍN
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 0064 00</b>
<b>Asunto</b>	INCORPORA. REQUIERE ALLEGUE CONSTANCIA DE RECIBIDO. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente memorial, mediante el cual la apoderada del demandante informa al Despacho que realizó la notificación personal al demandado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2021, sin embargo, no allegó la constancia de recibo que arroje el servidor, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, por lo que previo a tener en cuenta la notificación allegada, se le requiere que aporte dicha constancia de recibido por parte del demandante.

En caso que no cuenta con la constancia de recibido, deberá realizar nuevamente la notificación personal en los términos del artículo citado, y como consecuencia de ello se deberá allegará al Despacho, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor, y particularmente, las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Igualmente, se le indica que deberá ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado ([cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co)), y el número telefónico (232-64-43), en los cuales aquél podrá solicitar información del proceso,

teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede del juzgado.

Finalmente, con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a remitir la constancia de recibido de la notificación personal al demandado o proceda a realizar la notificación a la parte demandada en debida forma. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3bed8169716662b62b7b8c186de6a6327fece4446c0a8e869cd4d  
820ed25989**

Documento generado en 14/09/2021 12:00:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario